

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-8353 *Instrucciones para la escolarización y matrícula del alumnado para cursar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de escolarización y matrícula del alumnado para cursar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, se desarrolle conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.-Procedimiento de admisión.

1.1. Ámbito de aplicación.

a) Alumnos que vayan a cursar los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial por primera vez en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Alumnos que, habiendo cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, quieran optar por un perfil profesional distinto.

1.2. Documentos del solicitante que acreditan los requisitos para poder cursar estos programas.

Para optar a las plazas destinadas a estos módulos es indispensable acreditar los requisitos para poder cursarlos. Dicha acreditación está condicionada a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre, momento en el que deberán presentarse los documentos siguientes:

a) Informe acreditativo, emitido por el orientador/a con el visto bueno del Director/a del centro donde el alumno esté escolarizado, o por el aula de Interculturalidad en el caso de alumnado extranjero de reciente incorporación aún no escolarizado, según Anexo IB.

b) En el caso de jóvenes no escolarizados, documento acreditativo emitido por el orientador/a con el visto bueno del Director/a del último centro donde el alumno estuvo escolarizado, o por el Aula de dinamización intercultural en el caso de alumnado extranjero, o en su defecto, libro de escolaridad o documento equivalente.

c) En el caso de alumnos de 15 años, además del Anexo IB, copia de la resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente autorizando la incorporación a dicho Programa.

2.-Determinación de vacantes.

Del 3 al 5 de junio los centros introducirán en la aplicación informática "Yedra" los puestos escolares reservados para el alumnado que deba permanecer un año más en cada programa de cualificación profesional inicial.

Las vacantes se publicarán el día 14 de junio.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

3.-Presentación de solicitudes.

Plazo ordinario (primer período de presentación de solicitudes): del 17 de junio al 3 de julio.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido, según el modelo del Anexo III. En dichas solicitudes se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados, así como el perfil seleccionado de los módulos obligatorios.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la edad.
- b) Propuesta de incorporación al Programa, según Anexo I A.
- c) Documentación acreditativa del baremo, según Anexo II.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de subsanación finalizará el día lectivo siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 17 de junio y 3 de julio, ambos inclusive. El centro de destino deberá introducir en la aplicación informática "Yedra" antes de las 14:00 horas del día 3 de julio, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta. El total de solicitudes deberá estar grabado antes de las 14:00 horas del día 4 de julio.

Los centros estarán obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido

4.-Presentación de solicitudes.

Plazo extraordinario (segundo período de presentación de solicitudes): del 6 al 10 de septiembre.

En este momento es preciso acreditar los requisitos para poder cursar los módulos obligatorios, aportando:

- a) Documentación acreditativa de la edad.
- b) Propuesta de incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, según Anexo IA (salvo que se haya aportado en el plazo ordinario de presentación de solicitudes).
- c) Informe acreditativo del cumplimiento de las condiciones de incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, según Anexo IB. En el caso de alumnos de quince años de edad, se incorporan pendientes de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, autorizando la incorporación a dicho programa.
- d) Documentación acreditativa del baremo, según Anexo II.

El centro deberá introducir en la aplicación informática "Yedra" antes de las 14:00 horas del día 10 de septiembre, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta. El total de solicitudes deberá estar grabado antes de las 14:00 horas del día 11 de septiembre.

5.-Procedimiento de asignación de plazas.

Los módulos obligatorios tendrán un único período de asignación de plazas en el mes de septiembre.

En los módulos obligatorios habrá una única lista provisional que incluirá a los alumnos que solicitaron plaza en junio y los que han solicitado plaza en septiembre.

5.1.-Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos en las distintas opciones el día 12 de septiembre y concederá un plazo de tres días (del 13 al 17 de septiembre) para la presentación de renuncias a la participación en el proceso de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 18 de septiembre se publicará la lista definitiva de admitidos.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

5.2.-Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

En el procedimiento de admisión de alumnos cuando no existan plazas suficientes se atenderá exclusivamente a los criterios de baremación señalados en el Anexo II, con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto. Para la valoración de las solicitudes, los centros aplicarán el baremo establecido en el anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del día 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional. A estos efectos existirá una única zona que abarcará todo el territorio de Cantabria.

En la asignación de plazas de los módulos obligatorios tendrán preferencia aquellos alumnos que no hayan cursado un Programa de Cualificación Profesional Inicial anteriormente y, en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, que opten a la modalidad de aula profesional o taller profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte decidirá sobre su incorporación, teniendo en cuenta las capacidades de los alumnos, los recursos disponibles en los centros así como los perfiles profesionales.

Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Personal y Centros Docentes después de haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z" y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53,7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del miércoles 11 de septiembre de 2013.

Concluida la baremación, el día 12 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones a la participación en el proceso de admisión en los días 13 a 17 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente el día 17 de septiembre. El día 18 de septiembre el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada programa y los resultados de la reasignación de los alumnos a otros programas y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

6.-Matriculación.

En los módulos obligatorios habrá un único período de matriculación, una vez concluida la prueba extraordinaria de septiembre, entre los días 18 y 20 del mismo mes.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 18 y el 20 de septiembre. El 24 de septiembre a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

Quedan anuladas las Instrucciones de 15 de abril de 2013 (BOC del 23) por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, en lo que se refiere a la admisión de alumnos para cursar módulos obligatorios.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2013.
La directora General de Personal y Centros Docentes.
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

ANEXO IA

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

D/Dña.....,orientador/a
del centro.....hace constar:

Que, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación psicopedagógica realizada al alumno/a....., considera que la opción educativa más adecuada para el/la mismo/a es cursar un Programa de Cualificación Profesional Inicial, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones que, para su incorporación, se señalan en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria¹.

El/La alumno/a

se incorpora con quince años de edad, pendiente de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, autorizando la incorporación a dicho Programa.

Igualmente, se hace constar que el/la alumno/a al que se refiere esta propuesta

presenta
no presenta necesidades educativas especiales.

En, ade.....de.....

El/La orientador/a

VºBº Director/a

Fdo.:

Fdo.:

¹ Los alumnos deberán acreditar los requisitos para poder cursar los módulos obligatorios, aportando el documento que en cada caso corresponda de los previstos en el apartado 1.2 de estas instrucciones, finalizada la prueba extraordinaria de septiembre.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

ANEXO IB
INFORME ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE
INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

D/Dña..... orientador/a
del centro.....hace constar:

Que, teniendo en cuenta los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre, el/la alumno/a....., cumple las condiciones que, para su incorporación a un Programa de Cualificación Profesional Inicial, se señalan en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El/La alumno/a

se incorpora con quince años de edad, pendiente de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, autorizando la incorporación a dicho Programa.

Igualmente, se hace constar que el/la alumno/a al que se refiere esta propuesta

presenta

no presenta necesidades educativas especiales.

En....., ade.....de.....

El/La orientador/a

VºBº Director/a

Fdo:.....

Fdo:.....

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes

HERMANOS

Modo de acreditación:

Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO.

Modo de acreditación:

Certificación del centro.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo: Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se acreditará mediante la presentación de documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad. A estos efectos, se considerará lugar de trabajo aquel donde se ejerza la actividad laboral y, en el caso de trabajadores itinerantes, la sede principal de la empresa.

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2011.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2011, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Anexo IV), o certificado de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse certificación de haberes expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011.

Sistema de valoración:

El cálculo se realizará sumando la renta total de la unidad familiar.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 450 + casilla 452 – casilla 454 + casilla 457 – casilla 459 + casilla 460.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional del año 2011 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2011, fue de 8.979,60 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de familias numerosas, el límite de renta se duplicará en el caso de las de categoría general y se triplicará en el caso de las de categoría especial.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación:

Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 105

CALENDARIO ESCOLARIZACIÓN PCPI-MÓDULOS OBLIGATORIOS-
CURSO 2013-14

PLAZO ORDINARIO

JUNIO							JULIO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
					1	2		1	2	3	4	5	6	7
							PRESENTACIÓN Y GRAB. SOLICITUDES							
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	
DETERMINACIÓN VACANTES CENTROS			CONTROL VAC. SIE											
10	11	12	13	14	15	16								
CONTROL VAC. SIE		CONTROL VAC. CTEP		PUBL. VAC.										
17	18	19	20	21	22	23								
PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN SOLICITUDES														
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	
PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN SOLICITUDES							29	30	31					

PLAZO EXTRAORDINARIO

SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
				PRES. SOL.			
9	10	11	12	13	14	15	
PRES. SOLICITUDES		SORTEO		RECLAM. Y RENUNCIAS			
16	17	18	19	20	21	22	
RECLAM. Y RENUNCIAS		FIN GRAB. SOL.		LISTA PROV.			
		LIST. DEF.		MATRICULACIÓN			
23	24	25	26	27	28	29	
FIN GRAB. MATR.							
30							

PLAZO ORDINARIO

14 JUNIO
17 JUNIO a 3 JULIO
4 JULIO

PUBLICACIÓN VACANTES
PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN SOLICITUDES
FIN GRABACIÓN SOLICITUDES

PLAZO EXTRAORDINARIO

6 a 10 SEPTIEMBRE
11 SEPTIEMBRE
11 SEPTIEMBRE
12 SEPTIEMBRE
13 a 17 SEPTIEMBRE
18 SEPTIEMBRE
18 a 20 SEPTIEMBRE
24 SEPTIEMBRE

PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN SOLICITUDES
FIN GRABACIÓN SOLICITUDES
SORTEO
LISTA PROVISIONAL
RECLAMACIONES Y RENUNCIAS
LISTA DEFINITIVA
MATRICULACIÓN
FIN GRABACIÓN MATRÍCULA y PUBLICACIÓN DE VACANTES RESULTANTES.

2013/8353

CVE-2013-8353